

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

351

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring.

PUNTA ARENAS, 27 MAYO 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring, suscrito con fecha 14 de mayo de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Tito Dulio Ampuero Vera;
11. La Resolución Exenta N°330, de fecha 24 de mayo de 2010, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring, suscrito con fecha 14 de mayo del 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y don Tito Dulio Ampuero Vera;
12. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring, suscrito con fecha 24 de mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Tito Dulio Ampuero Vera.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en las localidades rurales de Rio Verde y Seno Skyring, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dichas localidades con la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, con fecha 14 de mayo de 2010 se suscribió un Contrato entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Tito Dulio Ampuero Vera, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.
3. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 29 de abril de 2013 publicó en diario de circulación regional el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Seno Skyring, entre otros.
4. Que, el proceso de licitación anteriormente señalado se encuentra en proceso de evaluación y por tanto sus resultados no se encontrarán disponibles antes del término de vigencia del Contrato actual.
5. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring, a fin de evitar trastornos a la comunidad de las mencionadas localidades rurales, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
6. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de junio de 2013 y hasta el 31 de julio de 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring.
7. Que la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse hasta por dos meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
8. Que, con fecha 24 de mayo de 2013, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don Tito Dulio Ampuero Vera.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Rio Verde – Seno Skyring**, celebrado con fecha 24 de mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Tito Dulio Ampuero Vera, y que es del siguiente tenor:

CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS – RIO VERDE – SENO SKYRING

En Punta Arenas, a 24 de Mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Mauricio Sergio Peña Y Lillo Correa**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **Tito Dulio Ampuero Vera**, Cédula de identidad N° 5.950.741-9, con domicilio en calle José González N°038 de comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Punta Arenas y las localidades de Rio Verde y Seno Skyring, efectuando como mínimo, un (01) viaje redondo (ida y vuelta) semanal para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de dos (02) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por dos (02) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Junio del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Tramo	Lugar de Inicio	Horarios (hrs.)
Punta Arenas – Villa Ponsomby	Punta Arenas	10:00
Villa Ponsomby - Skyring	Villa Ponsomby	12:45
Skyring – Villa Ponsomby	Seno Skyring	14:45
Villa Ponsomby – Punta Arenas	Villa Ponsomby	16:00

Mes	Días
Junio 2013	Viernes 07 Martes 11 Viernes 21 Martes 25
Julio 2013	Viernes 12 Miércoles 17 Viernes 26 Martes 30

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad de Rio Verde (Alcalde, presidente o directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Punta Arenas¹ - Ruta 9 - Ruta Y-50 - Rio Verde - Villa Ponsomby - Seno Skyring - Viceversa² - y todos los sectores intermedios.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca Iveco, modelo Power Daily, año 2010, placa patente CJFG-31, Motor N° 09H1285, Chasis N° S/N, de 20 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Volare, modelo W9, año 2010, placa patente CBRV-75, Motor N° D1A017461, Chasis N° 93PB40E3P8C23229, de 29 asientos.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado. Adicionalmente, el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y

¹ Servicio dentro de la ciudad de Punta Arenas debe comprender las calles; Ignacio Carrera Pinto esquina Chiloé - Magallanes - Av. Manuel Bulnes - Av. Presidente Carlos Ibañez

² El regreso a la ciudad de Punta Arenas debe comprometer las calles Av. Presidente Carlos Ibañez - Av. Manuel Bulnes - Sarmiento de Gamboa - Chiloé - Cristóbal Colón - Armando Sanhueza - Ignacio Carrera Pinto.

frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

SEXO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Punta Arenas – Villa Ponsomby o viceversa: \$ 800.-
- Adultos Punta Arenas – Seno Skyring o viceversa: \$ 800.-
- Adultos Villa Ponsomby – Seno Skyring o viceversa: GRATIS
- Niños entre 1 y 14 años: GRATIS
- Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS
- Adultos Mayores y Discapacitados; 50% de la tarifa adulto por tramo: \$400.-
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior:
 - a) Enseñanza Media viajes hasta 50Km. 40% de la tarifa adulto
 - b) Enseñanza Técnica y superior viajes hasta 50km 50% de la tarifa adulto
 - c) Enseñanza Media, Técnica y Superior viajes de más de 50km. 70% de la tarifa adulto.

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará a el Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de **\$ 1.807.074.- (un millón ochocientos siete mil setenta y cuatro pesos chilenos)**, mensuales.

OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato. La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte del Empresario.

NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento. El Empresario hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 6728841 del Banco Estado por un monto de \$ 180.707.- (ciento ochenta mil setecientos siete pesos chilenos) cuyo vencimiento es el 31 de Agosto de 2013, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO. Requerimientos de Información. El Empresario debe informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida, pasajeros transportados, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1, lo cual será requisito para efectuar el pago correspondiente.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

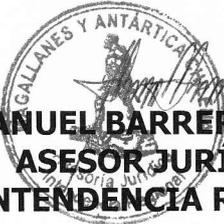
DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto Nº 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Tito Dulio Ampuero Vera, Cédula de Identidad Nº5.950.741-9 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo